

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00529

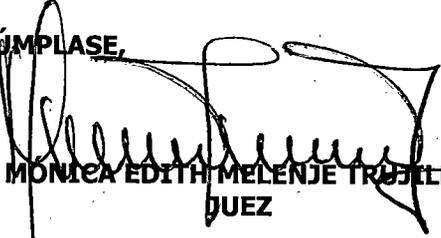
REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Bogotá, 2 DIC 2020

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ACLARAR y/o modificar el libelo demandatorio, como quiera que al inicio de este se enuncia como representante legal y demandado, personas diferentes a las involucradas en el presente tramite.
2. ALLEGAR la relación de las necesidades alimentarias del menor, así como prueba siquiera sumaria de la capacidad económica de la parte demandada, de conformidad con el art. 397 del C.G.P.
3. NOTIFICAR el presente proveído a la Defensora de Familia adscrita al despacho para lo de su cargo.
4. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_, fijado hoy \_\_\_\_\_, a  
la hora de las 8:00 am.

3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
SECRETARIA

  
UVG